

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 096

25 de noviembre de 2020

"Por la cual se autoriza una medida excepcional y transitoria para que la elección de los Representantes a la Junta Administradora del Servicio de Salud de la Universidad del Valle, se realice a través de voto electrónico"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial, de las conferidas por el literal s) del Artículo 18° del Estatuto General,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69° de la Constitución Política establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley, que establecerá un régimen especial para las universidades del Estado;

Que en desarrollo de la autonomía universitaria, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, "(...) reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas (..)";

Que, mediante Resolución No. 061 del 14 de noviembre de 2014, el Consejo Superior reglamentó los procedimientos para elegir a los Decanos, Directores de Institutos Académicos, las Representaciones de los Directores de Programas ante el Consejo Académico, de los Profesores y los Estudiantes a los diferentes cuerpos colegiados de la Universidad y de los profesores a la Junta Administradora del Servicio de Salud;

Que mediante Resolución No. 0151 23 de enero de 2019, se acreditaron los representantes electos de los miembros del Personal Académico, de los Empleados Públicos Administrativos y de los Trabajadores Oficiales cotizantes del Servicio de Salud de la Universidad del Valle, a la Junta

Administradora del Servicio de Salud, por el período de dos años (2), como está reglamentado en la Resolución No. 061 de 2014 del Consejo Superior;

Que el período de los actuales representantes termina el 23 de enero de 2021, por lo cual se hace necesario convocar a una nueva elección de los representantes de los Miembros del Personal Académico, de los Trabajadores Oficiales y de los Empleados Públicos no Docentes del Servicio de Salud de la Universidad del Valle, a la Junta Administradora del Servicio de Salud;

Que la representación del personal académico, de los empleados públicos Administrativos y de los Trabajadores Oficiales cotizantes del Servicio de Salud, es de vital importancia para la toma de decisiones y el normal desarrollo de los procesos encargados a la Junta Administradora del Servicio de Salud;

Que el 17 de marzo de 2020, el presidente de la República expidió el Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, declarando el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional;

Que el 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional mediante el Decreto Legislativo 457, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del país, limitando totalmente la libre circulación de vehículos y personas en todo el territorio nacional;

Que el Ejecutivo profirió el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica;

Que concordante con lo anterior, el presidente de la República promulgó el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus (covid-19) y el mantenimiento del orden público y en su artículo primero, el Decreto ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todos los colombianos residentes en el país;

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, reguló la fase de aislamiento selectivo y el distanciamiento individual responsable que inició a partir del 1 de septiembre de 2020, con el que se busca evitar que se aceleren los contagios de Covid-19, mientras se avanza en la reactivación económica, y con el fin de evitar posibles contagios por

aglomeración de personas; se determina autorizar de manera transitoria y excepcional para que se realice el proceso de elección de los representantes a la Junta Administradora del Servicio de Salud de la Universidad del Valle, se realice a través de voto electrónico.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR de manera excepcional y transitoria que se realice el proceso de elección virtual de de los representantes a la Junta Administradora del Servicio de Salud de la Universidad del Valle, a quienes se les vencerá el período el próximo 23 de enero de 2021, a través de voto electrónico.

ARTÍCULO 2°. El Rector, en el marco de sus competencias fijará la fecha de votación para la elección virtual de Representantes a la Junta Administradora del Servicio de Salud de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 3°.PROCESO DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA. La votación a través del mecanismo electrónico se realizará conforme a las siguientes reglas:

- 1. El proceso de votación que se convoque en el marco de esta norma, se desarrollará durante un (1) día hábil, en el horario de 8:30 a.m. a 6:00 p.m. hora de Colombia.
- 2. El derecho al voto es personal e intransferible y podrá realizarse únicamente desde el correo institucional.
- 3. Durante el día y horario de votación el elector podrá ingresar al aplicativo de votación que disponga la Universidad. El elector deberá votar con el número de identificación y/o la contraseña que le haya sido asignada para acceder a los servicios informáticos de la Universidad.
- 4. El elector podrá escoger al candidato o plancha de su preferencia o votar en blanco.

PARÁGRAFO 1°. El proceso electoral estará a cargo de la Dirección del Servicio de Salud, según sea el caso, con el apoyo de la DINTEV.

PARAGRAFO 2°. Cualquier acto encaminado a impedir o perturbar la votación electrónica dará lugar a las acciones disciplinarias y penales correspondientes, contra los responsables.

ARTÍCULO 4°. DE LOS RECLAMOS. Para el efecto se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 37° de la Resolución No. 061 de 2014 CS.

ARTÍCULO 5°. TRANSITORIO. La presente Resolución se aplicará de manera excepcional para el proceso de elección de los representantes estudiantiles a los diferentes cuerpos colegiados de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. La presente Resolución rige y surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición y, suspende temporalmente todas aquellas disposiciones que le sean contrarias. Igualmente perderá su fuerza ejecutoria de conformidad con lo normado en el Artículo 91° de la Ley 1437 de 2011 o Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 25 días del mes de noviembre de 2020. La presidenta,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ
Secretario General